

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PAULA ANDREA CÓRDOVA CARREÑO

REGIÓN METROPOLITANA SURORIENTE

N° INT. VMV-0636-2018

En Santiago, a 07 de noviembre de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, RUT 70.574.900-0**, representada por su Director Regional, don **SALVADOR ANGULO ESCUDERO**, cédula de identidad **N°9.402.455-2**, ambos domiciliados en Carlos Porter N°23, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, doña **PAULA ANDREA CÓRDOVA CARREÑO**, terapeuta ocupacional, cédula de identidad **N°17.118.631-5**, domiciliada en Padre Alonso de Ovalle N°791, Santiago, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. **INTEGRA** es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 90 mil niños y niñas, en más de mil establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: COMETIDO. Fundación Integra, representada de la manera indicada, contrata los servicios profesionales de **PAULA ANDREA CÓRDOVA CARREÑO**, para la realización de servicios de apoyo al programa regional de inclusión.

En este contexto, la profesional deberá entregar mensualmente un informe que contenga el estado de avance en las cuatro líneas de acción del proyecto: niños, familia, equipos educativos y comunidad. Además de un informe trimestral directamente relacionado con el análisis de la información recabada a partir de las actividades, que durante todo el período de duración del presente contrato deba realizar, las cuales deberán centrarse en:

1. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en el jardín Infantil.
2. Capacitación constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños en situaciones de discapacidad y rezago del desarrollo en contextos inclusivos.
3. Desarrollo de actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
4. Implementar y evaluar acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas curriculares que se desarrollan en el Jardín Infantil.
5. Evaluar la realidad psicosocial y educativa de los/as niños/as beneficiarios/as identificados/as en cada jardín Infantil, su familia y entorno social, a partir del diagnóstico ya existente.
6. Elaborar un Plan de Apoyo Inclusivo considerando el proyecto educativo y en conjunto con el equipo educativo.
7. Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de

niños, niñas educadores/as y sus familias cuando corresponda.

8. Aplicación de instrumento que mide la Inclusión Educativa (IMEI).
9. Acompañamiento a las familias a través de entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos u otras acciones pertinentes al diagnóstico y necesidades locales.
10. Establecer coordinaciones con las redes necesarias para ampliar las oportunidades de apoyo local.

- 11. Elaborar informes técnicos de instalación, avance y final del proceso regional en conjunto con la coordinadora regional.

La profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Todos los documentos, materiales e informes que la profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: PAGO DE HONORARIOS. Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios la suma bruta total de **\$ 2.608.848** (dos millones seiscientos ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos).- Para efectos de orden y registro, las partes acuerdan que los servicios se cancelarán en 3 cuotas mensuales, cada una de **\$869.616** (ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos).- correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios acordados con el Departamento Educativo de Fundación Integra, la entrega de los informes mensuales mencionados en la cláusula segunda de este contrato y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. En caso de incumplimiento, el pago quedará suspendido hasta la efectiva ejecución y aprobación de los servicios encomendados.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el **01 DE OCTUBRE DE 2018** éstos se extenderán hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional por medio de carta certificada enviada con una anticipación mínima de tres días hábiles anteriores a la fecha en que se desea poner término a los servicios.

QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. La profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de la Fundación, no existiendo, por tanto, vínculo laboral de dependencia y subordinación entre el profesional y la Fundación.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de

trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, correspondiendo a un contrato de arrendamiento de servicios regido por el código Civil.

La profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento de su calidad de profesional independiente, y declara ser la única responsable de su sistema previsional y de salud, quedando INTEGRA liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.

Las partes declaran asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente Contrato no genera en ningún caso para las mismas obligaciones de exclusividad, por lo que la profesional podrá prestar servicios libremente para otras empresas o instituciones, en forma independiente o como empleada, en tanto no sean incompatibles con los del presente contrato.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: La profesional se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de Fundación Integra, toda la información a que tenga acceso en razón de este contrato, salvo en los casos siguientes:

- a) Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- b) Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley o por autoridad judicial o administrativa a la profesional, caso en el cual deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- c) Si se trata de información que el profesional deba entregar a terceros en el marco del cumplimiento de este contrato.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan


SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: REGLAS DE CESIÓN DE CONTRATO. Los derechos y obligaciones contenidos en el contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

NOVENO: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al contrato deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas partes.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.



**PAULA ANDREA CÓRDOVA
CARREÑO**
PROFESIONAL
C.I. 17.118.631-5



SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL RMSO

